

Novena.—La vigencia del Convenio se fija hasta el 31 de diciembre de 1999. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de la denuncia a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha que se desee dejarla sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Industria y Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), José Manuel Serra Peris.—El Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo

En Valladolid, a 19 de mayo de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijóo, Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), organismo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus Organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, y al amparo del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el día 3 de julio de 1998, por el que se atribuyen competencias para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento, y al efecto

EXPONEN

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el INSALUD, en aras a concretar las obligaciones de ambas partes para propiciar la mejora de la atención continuada y del transporte sanitaria urgente en la comarca de Ciudad Rodrigo, según lo establecido en las cláusulas IV, V y VI del Protocolo de colaboración suscrito con esta misma fecha entre ambas Administraciones para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo.

ACUERDAN

I. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el INSALUD para la mejora de la atención continuada y el transporte sanitario urgente en la comarca de Ciudad Rodrigo.

A tal fin se establece el incremento de los recursos sanitarios —tanto personales como materiales— para la mejora del dispositivo asistencial de la atención de urgencias en la comarca de Ciudad Rodrigo y se determina la financiación que asumirá cada una de las Administraciones para llevar a cabo las acciones previstas en el presente Acuerdo.

II. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social se compromete a colaborar en la potenciación del transporte sanitario urgente en la comarca de Ciudad Rodrigo y de la atención continuada, que se presta desde dicha localidad, con la cantidad de 24.000.000 de pesetas en términos anuales (6.000.000 de pesetas trimestralmente). Dicha aportación se realiza para colaborar en el incremento de los recursos sanitarios —materiales y personales— establecidos en el presente Convenio.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se verá actualizada anualmente según la variación del IPC.

La cantidad de 24.000.000 de pesetas prevista en el primer párrafo está referida al año 1999 y a los doce meses del año. Como quiera que el servicio entrará en funcionamiento durante el mes de mayo del presente año, la aportación a realizar por la Junta de Castilla y León durante este año se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el inicio real del servicio.

Las aportaciones que corresponda realizar a la Junta de Castilla y León se ingresarán por trimestres vencidos, previa presentación

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17026 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de junio de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales, para la adjudicación de las ayudas del Programa de Formación para Funcionarios Iberoamericanos, convocado por Resolución de 6 de abril de 1999.*

Advertido error en la Resolución de 7 de junio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de junio de 1999, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 22958, en el anexo de la Resolución conjunta de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales por la que se adjudican las ayudas del Programa de Formación para Funcionarios Iberoamericanos convocado por Resolución de 6 de abril de 1999, donde dice: «Madrid, 14 de mayo de 1999», debe decir: «Madrid, 24 de mayo de 1999».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17027 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo.*

Suscrito el 19 de mayo de 1999 Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

de recibo por los servicios prestados por parte de la Dirección Provincial del INSALUD de Salamanca, en el que conste expresamente que ha estado en funcionamiento el servicio durante el período correspondiente a dicha facturación.

Previamente al abono de la cantidad correspondiente, y junto con el recibo referido en el apartado anterior, se acompañará certificado de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia donde conste que el servicio se ha realizado de conformidad y en los términos previstos en el presente Convenio.

La cantidad será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.014.679.05 de la Junta de Castilla y León, a favor de la Gerencia de Atención Primaria de la Dirección Provincial del INSALUD de Salamanca, Centro de Gestión 3703, como recurso del Tesoro Público y en la cuenta que figura abierta al efecto en dicho centro.

III. Obligaciones del INSALUD

1. En los términos recogidos en los respectivos contratos de gestión de la Dirección Provincial del INSALUD en Salamanca y de la Gerencia de Atención Primaria, el INSALUD:

- a) Incrementará el personal sanitario de atención continuada del PAC de Ciudad Rodrigo con un Médico y un Enfermero en el horario de atención continuada.
- b) Ampliará los recursos de transporte sanitario existentes en la comarca, con la contratación de una ambulancia asistencial para soporte vital avanzado (UVI móvil), atendida por su correspondiente personal no sanitario, que se ubicará en el PAC de Ciudad Rodrigo, y asumirá todos los gastos que se deriven de esta contratación.
- c) Asumirá el equipamiento del material fungible y farmacéutico de la ambulancia asistencial para soporte vital avanzado.

2. Igualmente, al INSALUD le corresponderá la formación continuada del personal del equipo de atención primaria del PAC de Ciudad Rodrigo que participe en el transporte asistido urgente.

3. El INSALUD considerará con carácter preferente este dispositivo asistencial para su integración en el Centro Coordinador del 061 de Castilla y León cuando éste sea operativo.

IV. Vigencia

1. El presente Convenio específico tendrá validez desde el día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 1999.

2. Este Convenio específico se podrá prorrogar por acuerdo de las partes, y siempre que exista consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de los ejercicios siguientes.

En prueba de su conformidad y para su debida constancia, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, José Manuel Fernández Santiago.—El Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, Alberto Núñez Feijóo.

17028 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio específico en el marco del Convenio General de Colaboración para Prevención de las Drogodependencias entre la Comunidad Autónoma de Madrid (Agencia Antidroga) y el Instituto de Salud Carlos III (Escuela Nacional de Sanidad).

Suscrito el 1 de junio de 1999, Convenio específico en el marco del Convenio General de Colaboración para Prevención de las Drogodependencias entre la Comunidad Autónoma de Madrid (Agencia Antidroga) y el Instituto de Salud Carlos III (Escuela Nacional de Sanidad), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos acuerdos, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Convenio específico en el marco del Convenio General de Colaboración para Prevención de las Drogodependencias entre la Comunidad Autónoma de Madrid (Agencia Antidroga) y el Instituto de Salud Carlos III (Escuela Nacional de Sanidad)

En Madrid, a 1 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, como Presidenta de la Agencia Antidroga de la Comunidad Autónoma de Madrid, según el artículo 7 de la Ley 11/1996, de 19 de diciembre, y acuerdo de 30 de enero de 1997 del Consejo de Gobierno.

De otra parte, don José Antonio Gutiérrez Fuentes, Director general del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1121/1996, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 121, de 18 de mayo), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 3, del Real Decreto 1893/1996 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 6 de agosto), y de acuerdo con las competencias delegadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

Ambos reconociéndose mutuamente plena facultad para la realización de este acto,

EXPONEN

Que como contempla el Convenio General de Colaboración, cláusula segunda, la colaboración se concretará a través de Convenios específicos.

Que este Convenio específico es el instrumento por el que se expresan los acuerdos sobre los proyectos y actividades a realizar en el año 1999, al amparo del citado Convenio General de Colaboración.

Que de acuerdo con los apartados anteriores la Comunidad Autónoma de Madrid (Agencia Antidroga) y el Instituto de Salud Carlos III (Escuela Nacional de Sanidad) establecen el presente Convenio y

ACUERDAN

Primero.—La realización de las siguientes actividades:

1. Estudio sobre la agresividad y violencia juvenil en la Comunidad Autónoma de Madrid: Este estudio, que forma parte de la serie sobre alcohol, tabaco y drogas de síntesis, tiene su justificación en el análisis de las dimensiones, características, antecedentes y formas de intervenir sobre un fenómeno, la violencia juvenil, que formando parte de estilos de vida específicos, pueden ser asociables a conductas de abuso de sustancias.

El presupuesto destinado para la realización de dicho estudio es de 1.000.000 de pesetas, financiado por la Agencia Antidroga de la Comunidad Autónoma de Madrid.

La Escuela Nacional de Sanidad aportará los recursos humanos y materiales para el diseño de cuestionarios, consultas a expertos, análisis de datos y redacción del trabajo con los resultados que aporte.

2. Realización de la tercera edición de la publicación «Consumo de bebidas alcohólicas para jóvenes de la Comunidad Autónoma de Madrid»: La demanda de dicha publicación, agotada en la actualidad, justifica realizar la tercera edición en un número de 500 ejemplares.

3. Edición y publicación hasta un número de 1.000 ejemplares del «Estudio sobre el consumo juvenil de drogas de síntesis en la Comunidad Autónoma de Madrid» una vez realizado el mismo: Ambos capítulos (2 y 3) tendrán una dotación de 1.100.000 pesetas financiadas por la Comunidad Autónoma de Madrid para su edición y publicación a través de la imprenta de la Comunidad Autónoma de Madrid. La Escuela Nacional de Sanidad dirigió y coordinó en su día, la construcción del cuestionario, las consultas a expertos, el trabajo de campo y el análisis de datos.

4. Reunión científica de expertos para estudiar y programar estrategias de prevención/intervención de actitudes de riesgo en jóvenes (abuso de sustancias, conductas violentas antisociales y estados de vida asociados